BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín nº 234
Anuncio **6665/2023**
lunes, 11 de diciembre de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela
Navalvillar de Pela (Badajoz)
Anuncio 6665/2023

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de estancia en la Escuela Infantil "El Elefantito de Mercedes"

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2023, acordó la aprobación de la modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de estancia en la Escuela de Educación Infantil "El Elefantito de Mercedes", publicada en el BOP número 198 anuncio 5589/2023 del 17 de octubre de 2023, y transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o sugerencia a la misma, citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente, procediendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación de su texto íntegro:

«MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "EL ELEFANTITO DE MERCEDES"

ANTECEDENTES

Se modifica esta Ordenanza con la finalidad de reducir el número de bloques de cuotas existentes en la actualidad, actualizar las cuotas de comedor y clarificar las situaciones de exenciones no practicables en el centro infantil.

Artículo 4.- Cuota tributaria y devengo.

La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguiente:

1. Por asistencia a clase.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija determinada en función de la renta per cápita de la unidad familiar, siendo un porcentaje del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en vigor y de acuerdo con las tarifas siguientes:

Renta per cápita	Tarifa
Grupo I: Menor o igual al 50% SMI	65,00 euros
Grupo II: Mayor al 50% y menor al 130% del SMI	85,00 euros
Grupo III: Mayor o igual al 130% del SMI	130,00 euros

Con carácter general, las tarifas a abonar a lo largo del curso serán las determinadas en el momento de efectuar la matrícula, con los datos aportados en dicho momento. No siendo posible su revisión por circunstancias sobrevenidas durante el mismo. En el caso de que no se aportara la documentación necesaria se asignara la tarifa correspondiente al grupo III.

Con carácter excepcional, se revisará la documentación aportada con la formalización de matrícula del curso 2023/2024 a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, con la finalidad de actualizar las tarifas.

Las cantidades expresadas en las tarifas anteriores tendrán el carácter mensual.

El horario incluye el servicio de comedor y comprende desde las 8:00 a las 17:00 horas de forma ininterrumpida para los niños que utilicen el servicio de comedor y de 8:00 a 13:00 horas para los que no lo demanden.

2. Cuotas de comedor.

El pago del servicio de comedor se puede realizar de manera independiente. En este supuesto se podrá optar por pagar el mes completo, "bono mensual", pero también se establece la posibilidad de utilización puntual, "tickets individuales", cobrándose en este caso según los servicios utilizados y de acuerdo con las tarifas que se recogen a continuación:

Modalidad	Cuota
Bono Mensual (20 comidas y desayuno)	80,00 euros
Bono Mensual (20 desayunos)	30,00 euros

Modalidad		Cuota
Tickets individuales	Desayuno	1,50 euros
	Comida	4,00 euros
	Merienda	1,50 euros
	Medias Mañanas	Gratuito

Artículo 5.- Reducciones.

La tarifa de la tasa será de acuerdo a la renta per cápita de la unidad familiar, considerándola mensual.

Reducción del 25%: Se aplicará una reducción del 25%, en la cuota mensual a satisfacer, en los siguientes casos:

a) Familias numerosas, respecto del primer y segundo hijo/a.

b) Familias que cuenten con dos o más hijos, y uno de ellos fuera discapacitado físico, psíquico y/o sensorial en un grado igual o superior al 33%, debidamente acreditado.

c) Cuando la unidad familiar sea monoparental, entendiendo por éstas las que cuenten con un solo progenitor (solteros, viudos, divorciados y separados legalmente), cuyos ingresos familiares netos se encuentren comprendidos entre 1,5 veces y 3 veces el salario mínimo interprofesional.

d) Cuando dos o más miembros de una misma unidad familiar sean usuarios del servicio, y cuya renta "per cápita" no superen 1 vez el salario mínimo interprofesional.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza deroga y modifica el artículo 4, cuota tributaria y devengo y el artículo 5, bonificaciones, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de estancia en la Escuela de Educación Infantil "El Elefantito de Mercedes" publicada el 30 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con carácter provisional en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.»

En Navalvillar de Pela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Javier Fernández Cano.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop